



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

11339

-DH-

Expte. N° 770-356/16.-
AM

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

09 DIC. 2019

VISTO:

La Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 que habilita el otorgamiento de ascenso escalafonario excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/07, la Sra. María del Remedio Torres eleva Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que a fs. 08/13, obra Certificación de Servicios y Remuneraciones Formulario PS6.2 de ANSES;

Que a fs. 16/17 y 21/29, obra copia simple del Decreto N° 3280-BS, de fecha 16 de Agosto de 1988, Decreto N° 3733-BS, de fecha 29 de Junio de 2005, Decreto N° 1135-G, de fecha 06 de Septiembre de 2012 (Rejerarquización);

Que a fs. 20, el Departamento Personal de la Dirección General de Administración emite informe N° 498/16 de situación de revista de la Agente María del Remedio Torres, CUIL N° 27-11767672-8, personal de Planta Permanente, Categoría 14- Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, dependiente de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que, a fs. 35, el Departamento de Sumarios y Dictámenes dependiente de la Dirección Provincial de Personal informa que la Sra. María del Remedio Torres no registra antecedentes Sumariales dando así cumplimiento a la dispuesto en el Anexo I Art. 2° inc. b) del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07;

Que a fs. 40/42, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, del que surge que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo disponiendo la promoción de la agente María del Remedio Torres a la mayor categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74, compartido por la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

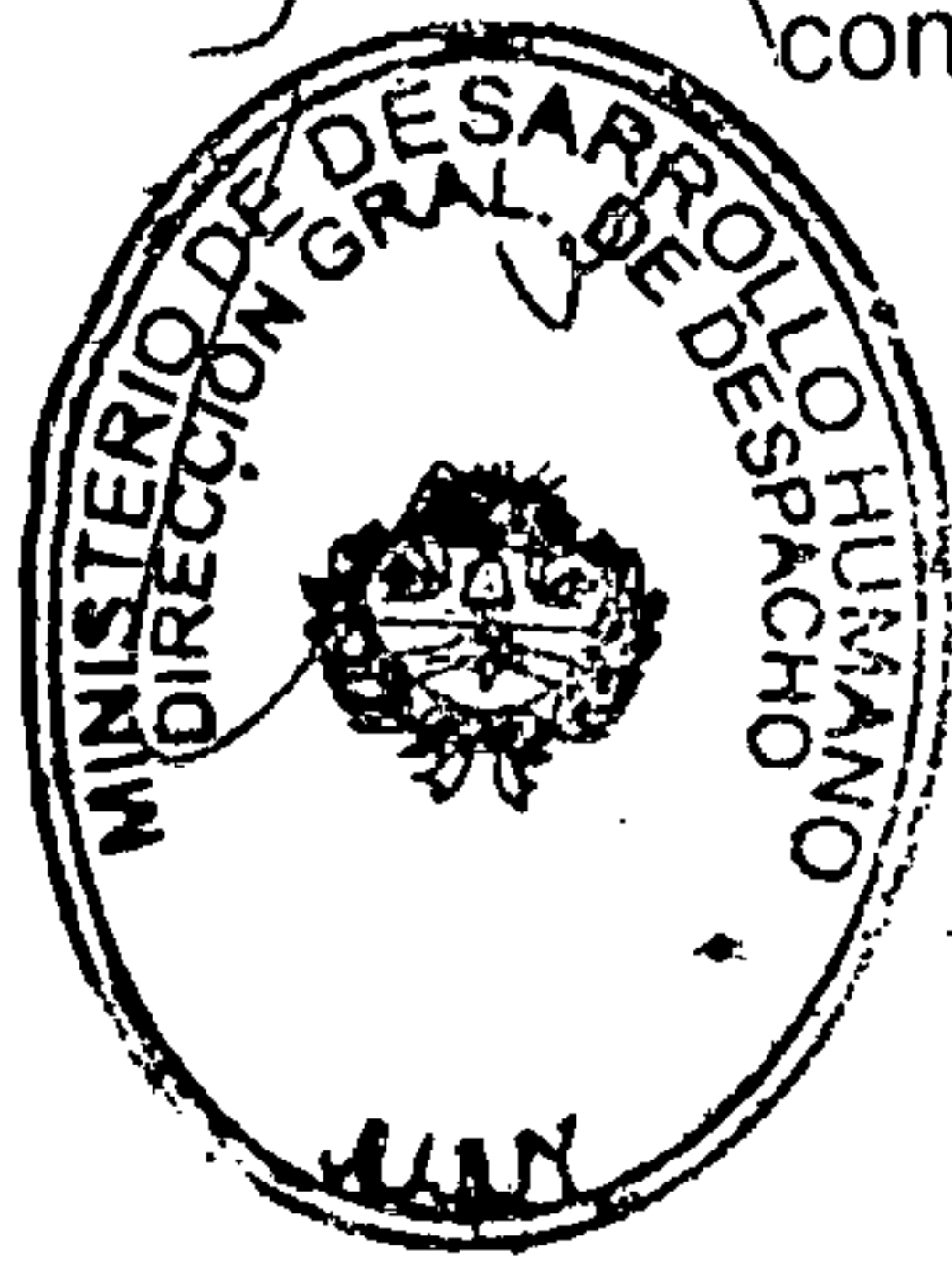
Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de competencia;

Por ello, en usos de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Dr. EZEQUIEL ALDONATE
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



///...2.CDE. A DECRETO N°

11339

-DH-

ARTICULO 1º.- Promuévase a la Sra. María del Remedio Torres, CUIL N° 27-11767672-8, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, personal de planta permanente dependiente de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2018; por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º: Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, U. de O. "6A"- Dirección Provincial de Protección de Niñez, Adolescencia y Familia, la Partida Gastos en Personal; la que de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.

Ejercicios Anteriores - (Periodo No Consolidado)

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectivas deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán, remitidas a la Oficina de Crédito Publico a sus demás efectos.-

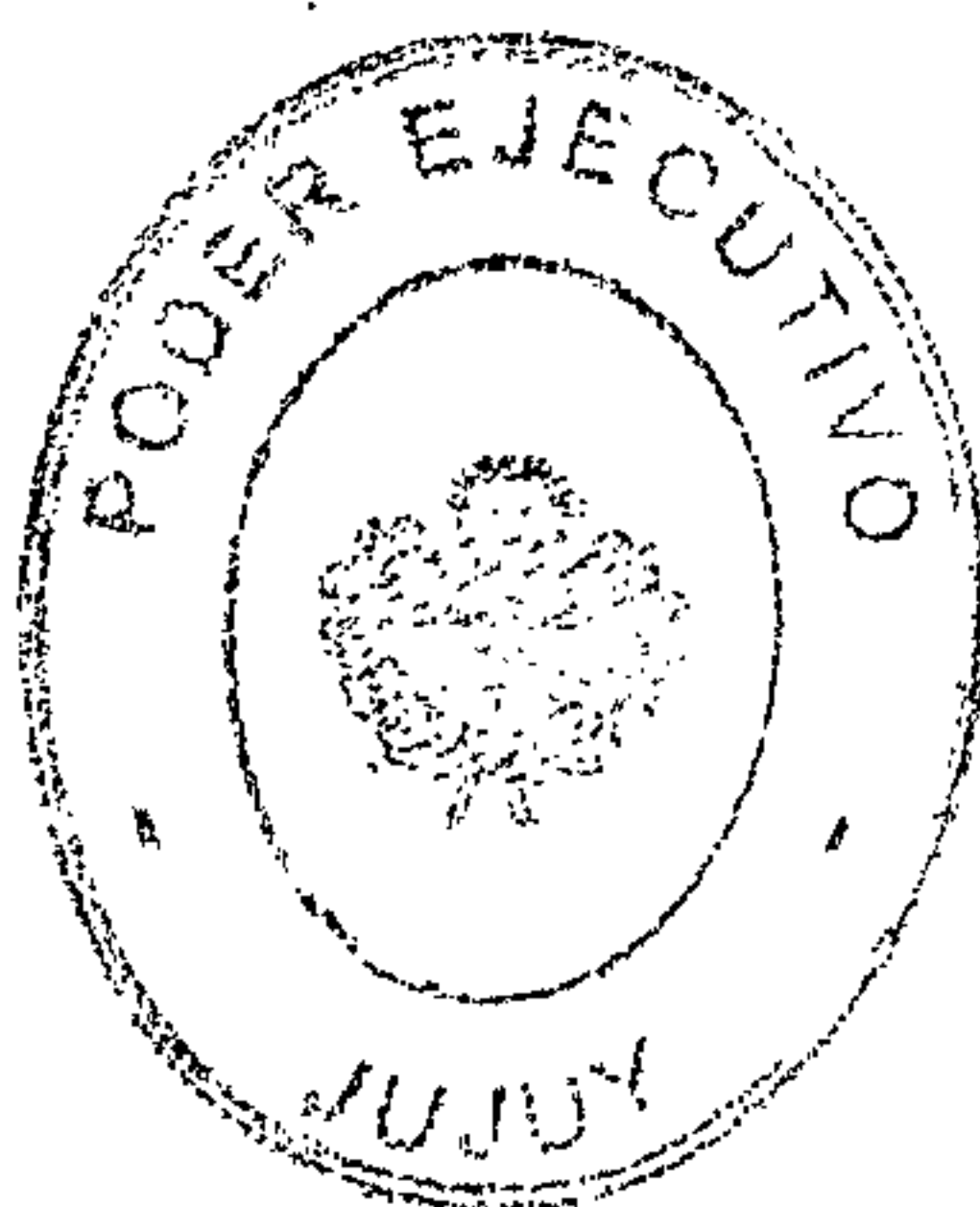
ARTÍCULO 3º: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3º. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

NATALIA SILVINA SARAPURA
Ministra de Desarrollo Humano
Gobierno de la Provincia de Jujuy



C. P. M. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C. P. M. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

